

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54, inciso 2º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos sesenta, años 117º de la Independencia, 97º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Resolución Nº 5342, del Congreso Nacional, que aprueba un contrato de venta de tres solares propiedad del Estado al señor Juan Noceda Alonzo, G. O. Nº 8471, del 27 de Abril de 1960.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 5342

VISTO el inciso 20 del artículo 38 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día diecinueve de febrero del año mil novecientos sesenta, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Dr. José A. Quezada Tejeda, Director General de Rentas Internas y Bienes Nacionales y el señor Juan Noceda Alonzo, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$26,000.00 tres solares en Ciudad Trujillo.

R E S U E L V E :

ÚNICO.—Aprobar el Contrato suscrito el día 19 de febrero del 1960, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Dr. José A. Quezada Tejeda, Director General de Rentas Internas y Bienes Nacionales y el señor Juan Noceda Alonzo, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$26,000.00 tres solares en Ciudad Trujillo, que copiado a la letra dice así:

VENTA:

ENTRE: El Estado Dominicano, debidamente representado por el Director General de Rentas Internas y Bienes Na-

cionales, Dr. José A. Quezada Tejeda, dominicano, mayor de edad, casado, abogado y funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula Personal de Identidad N° 14381, Serie 26, con sello hábil N° 1674, en virtud de Poder conferido al efecto por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, en fecha doce de los corrientes, de una parte, y de la otra parte, el señor Juan Noceda Alonzo, comerciante, mayor de edad, español, casado con la señora Ana Martínez de Noceda, de este domicilio y residencia, portador de la Cédula Personal de Identidad N° 2921, Serie 1ra., con sello hábil N° 22, quien ha sido autorizado a efectuar esta compra con Permiso N° 15 del Poder Ejecutivo de fecha 2 de los corrientes, se ha convenido y pactado lo siguiente:

Prámero: El Estado Dominicano, representado como se ha dicho por el presente acto, vende, cede y transfiere, con todas las garantías legales, en favor del señor Juan Noceda Alonzo, quien acepta, los siguientes inmuebles:

A) El solar número quince de la Manzana ochocientos dieciseis del Distrito Catastral Número Uno del Distrito Nacional, en Ciudad Trujillo, solar que tiene una extensión superficial de doscientos cincuenta (250) metros cuadrados y está limitado al Norte, Solar N° 3; al Este, Solar N° 14; al Sur, Calle Eusebio Manzueta; y al Oeste, Solar N° 16;

B) El solar número dieciseis de la Manzana ochocientos dieciseis del Distrito Catastral N° uno (1) del Distrito Nacional, Ciudad Trujillo, solar que tiene una extensión superficial de doscientos cincuenta metros cuadrados y está limitado: al Norte, Solar N° 2; al Este, Solar N° 15; Al Sur, calle Eusebio Manzueta; y al Oeste, Solares números 17, 18 y 19.

La presente venta incluye las mejoras existentes sobre los solares arriba descritos, consistentes en una casa de bloques de hormigón y concreto, techada de concreto, marcada con el N° 127 de la calle Eusebio Manzueta, con todas sus anexidades y dependencias.

C) El solar número dieciocho y sus mejoras, de la Manzana ochocientos dieciseis del Distrito Catastral Uno, del Distrito Nacional, Ciudad Trujillo, solar que tiene una extensión superficial de doscientos cincuenta metros cuadrados y está limitado: Norte, solar 19; Este, solar 16; Sur, solar 17; y Oeste Calle Manuel Arturo Machado y las mejoras existentes en dicho solar consistentes en una casa de bloques de hormigón y concreto, techada de concreto, marcada con el N° 85 de la calle Manuel Arturo Machado, con todas sus anexidades, dependencias y accesorios, sin reserva alguna.

EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre los inmuebles predescritos; por los Certificados

de Títulos Nos. 58-5501, 58-5502 y 58-5503, expedidos a su favor por el Registrador de Títulos de este Distrito, en fecha 4 de diciembre 1958.

SEGUNDO: El precio convenido para la presente venta es el de la suma de VEINTE Y SEIS MIL PESOS ORO (26,000.-00) valor que ha pagado el comprador en su totalidad según se comprueba por el recibo N° 712014 expedido por la Colecturía de Rentas Internas de Ciudad Trujillo, en fecha 26 de Diciembre de 1959, otorgando en consecuencia el Estado Dominicano en favor del comprador, formal recibo de descargo por dicha suma, precio de la presente venta.

TERCERO: Para todos los fines y consecuencias del presente acto, las partes eligen domicilio en Ciudad Trujillo, D. N. de la manera siguiente: El Estado Dominicano, en el local que ocupa la Dirección General de Rentas Internas y Bienes Nacionales (antiguo edificio del Senado), calle Isabel la Católica y el señor Juan Noceda Alonzo, en su morada casa N° 38 de la calle Plinio Pina Ch.

HECHO y firmado en cuatro originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes, uno para ser sometido a la aprobación constitucional del Congreso Nacional y otro para ser sometido a la Oficina del Registro de Títulos de este Distrito, en Ciudad Trujillo, D. N. República Dominicana, hoy día diecinueve de febrero de mil novecientos sesenta.

ESTADO DOMINICANO

Dr. José A. Quezada T.,
Director General de Rentas Internas y
Bienes Nacionales.

Juan Noceda Alonzo

Yo, Lic. Julio A. Jupiter, Abogado y Notario Público de los del número del Distrito Nacional, Certifico y doy fe: que las firmas que aparecen en el documento que antecede fueron puestas en mi presencia por los señores Dr. José A. Quezada Tejada y Juan Noceda Alonzo, cuyas referencias personales constan en dicho documento y a quienes doy fe conocer, actuando el primero en nombre y representación del Estado Dominicano, según Poder conferido por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, en fecha 12 de los corrientes y el último en su propio nombre. Según declaración bajo juramento de dichos firmantes, esas son las firmas que acostumbra usar en todos sus actos.

Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, República Dominicana, hoy día diecinueve del mes de febrero del año mil novecientos sesenta.

Julio A. Jupiter M., Notario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de abril del año mil novecientos sesenta; años 117º de la Independencia, 97º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

José Ramón Rodríguez,
Presidente.

Luis E. Ruiz Monteagudo,
Secretario.

Opinio Alvarez Mainardi,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de abril del año mil novecientos sesenta; años 117º de la Independencia, 97º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

Carlos Sánchez i Sánchez,
Vicepresidente del Senado
en funciones

Manuel Joaquín Castillo C.,
Secretario

Julio A. Cambier,
Secretario.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos sesenta, años 117º de la Independencia, 97º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA